

MVOTMA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

Expte.2007/05641

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

R.M. 370/2011

Montevideo, 26 ABR 2011

VISTO: estos antecedentes relacionados con la operación de la planta de producción de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona Franca, de UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., ubicada en los padrones 6454, 6455 y 6456 (antes 1569) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial 835/007, de 8 de noviembre de 2007, se otorgó Autorización Ambiental de Operación (AAO) al proyecto referido, renovada por Resolución Ministerial 1100/010, de 4 de noviembre de 2010;

II) que en la reunión de los cancilleres de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, celebrada el 14 de noviembre de 2010, se acordó solicitar una modificación de dicho proyecto, por el que se removiera la bomba de inyección de agua bruta en el ducto del emisario, inmediatamente antes de la salida de la planta industrial y el cierre mediante válvula de la tubería que quedaría libre hacia dicha bomba;

III) que la Dirección Nacional de Medio Ambiente informa que como consecuencia de esa modificación, es necesario revisar las condiciones de vertido de la temperatura de la descarga, como parámetro de calidad del efluente que se verá afectado por el cambio;

CONSIDERANDO: I) que habrá de disponerse la modificación del proyecto en la forma acordada, así como la fijación de una condición específica para la temperatura máxima de vertido, atendiendo a los informes técnicos que concluyen que por ello no se verá afectada la temperatura del cuerpo receptor ni se provocarán inconvenientes de especie alguna;

II) que a tales efectos se han manifestado coincidentemente la, la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la propia empresa, y se ha coordinado con en Ministerio de Relaciones Exteriores y la Delegación Uruguaya ante la Comisión Administradora del Río Uruguay;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los literales "a" y "b" del artículo 16 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por el artículo 11 y 15 del Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

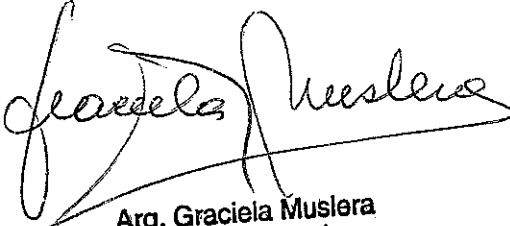
R E S U E L V E:

1º. Dispóngase la modificación del proyecto de planta de producción de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca, de UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., ubicada en los padrones 6454, 6455 y 6456 (antes 1569) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro. Dicha modificación se realizará según lo indicado en el resultando II de esta resolución, en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente.

2º. Fíjase en 37°C (treinta y siete grados Celsius) la temperatura máxima de vertido del efluente líquido industrial de dicha planta, en

aplicación del artículo 15 del Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos.

3º. Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para la notificación a la interesada.



Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

